

SE SUSCRIBE En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, num. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, num. 35.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Por un mes... 24 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220 ULTRAMAR... Por un mes... 30 Por tres meses... 90 EXTRANJERO... Por tres meses... 72 Por seis meses... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Nicolas Sanchez de Palencia, se ha dignado autorizarle para que en el término de dos meses y con sujecion á lo dispuesto en el artículo 8.º de la instrucción de 10 de Octubre de 1845 verifique los estudios de un canal de riego para utilizar las aguas de los rios Adaja y Arealillo y fertilizar los terrenos de los pueblos comprendidos en la línea que arranca en Arévalo, provincia de Avila, y concluye en la desembocadura del rio Adaja, en el Duero, provincia de Valladolid; entendiéndose esta autorizacion sin derecho á la concesion definitiva, si no se estima conveniente, ni á indemnizacion alguna por los trabajos que al efecto practique.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligen-

cia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 5.º

Por Real orden de 21 de Abril próximo pasado se ha restablecido la Direccion interina de los baños de Liérganes y Solares, provincia de Santander.

La duracion de la temporada será en ellos desde 1.º de Junio á 30 de Setiembre. El Director, Don Vicente Caballero de Alvaro, reside en esta corte.

Por otra ídem de 12 del actual se fija la temporada de los baños de Malahá, provincia de Granada, desde 1.º de Junio á 30 de Setiembre, y los de Abellá, provincia de Castellon, desde 1.º de Junio á 31 de Agosto.

MINISTERIO DE ESTADO.

Ultramar.

El Gobernador Capitan general de Filipinas participa, con fecha 21 de Marzo último, que la tranquilidad pública continúa sin alteracion en aquellas islas, y que su estado sanitario sigue siendo satisfactorio

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquia española Reina de las Españas: al Gobernador y Consejo provincial de Jaen y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes tocare su observancia y cumplimiento. sabed: que He venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en mi Consejo Real pende en grado de apelacion, entre partes, de la una la casa de comercio de Malaga denominada Ortiz y Llamazares, apelante en rebeldia, y de la otra la Administracion general del Estado, apelada, y representada por mi Fiscal, sobre relevacion de la multa impuesta á dicha casa de comercio como especuladora en granos sin estar inscrita en la matricula del subsidio.»

Visto:

Vista la providencia dictada por el Gobernador de la provincia de Jaen en 12 de Marzo de 1857, por la cual se condenó á la casa de comercio de Málaga Ortiz y Llamazares en la multa de 4.400 rs., con arreglo al art. 45 del Real decreto de 20 de Octubre de 1852, mediante á constar en el expediente instruido por el agente de la contribucion del subsidio la defraudacion que habia hecho á la Hacienda pública al tener almacenadas en dicha ciudad de Jaen 4.000 fanegas de matatanga, vendiendo de ellas algunas partidas por medio de su representante, sin estar matriculado para el ejercicio de esta industria:

Vista la demanda que la referida casa entabló

ante el Consejo provincial de Jaen en reclamacion de la providencia gubernativa, y la sentencia definitiva que, despues de sustanciada por todos sus trámites la primera instancia, pronunció el mismo Consejo con fecha 26 de Octubre de 1857, declarando ser procedente la multa impuesta á la parte demandante, si bien por algunas circunstancias atenuantes que concurrían en el hecho se reducía á 3.300 rs., triplo de la cantidad señalada á esta especulacion en la tarifa:

Vista la apelacion que contra la enunciada sentencia interpuso la casa Ortiz y Llamazares, y le fué admitida por auto de 2 de Noviembre, notificado á esta parte en 7 del mismo mes:

Vistos el escrito de mi Fiscal de 26 de Enero último acusando la rebeldia á dicha parte apelante por no haber comparecido á mejorar la apelacion dentro de los dos meses prefijados al efecto en el art. 252 del reglamento, y el auto de la Seccion de lo Contencioso de mi Consejo Real acordado en el propio dia, por el que se tuvo por acusada la rebeldia para los efectos del art. 254 del citado reglamento:

Vistos los artículos 252 y 254 ántes mencionados: Considerando que desde el 7 de Noviembre en que se notificó el auto de admision del recurso, hasta el 26 de Enero último en que se acusó la rebeldia á la parte apelante, transcurrió con exceso el término de los dos meses en que esta parte debió mejorar la apelacion, sin que se hubiese presentado á verificarlo:

Considerando que acusada la rebeldia por mi

Fiscal á nombre de la Administracion apelada, se está en el caso previsto por el art. 254:

Oido mi Consejo Real, en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; D. Manuel Garcia Gallardo, D. Juan Felipe Martinez Almagro, D. Saturnino Calderon Collantes, D. Florencio Rodriguez Vaomonde, D. Antonio Caballero, D. Cayetano de Zúñiga y Linares, D. Manuel de Sierra y Moya, D. José Ruiz de Apodaca, D. Antonio Navarro de las Casas, D. José María Trillo, D. Antonio Olañeta, D. Antonio Escudero, D. Diego Lopez Ballesteros, D. Serafin Estévez Calderon, D. José Sandino y Miranda, D. Fernando Alvarez, D. Manuel Moreno Lopez y D. José de Zaragoza,

Vengo en declarar desierta la apelacion intentada por la casa Ortiz y Llamazares del comercio de Málaga, y por consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia en este pleito pronunciada por el Consejo provincial de Jaen en 26 de Octubre de 1857.

Dado en Aranjuez á veinticinco de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.»

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique á las partes por cédula de Ugier; se fije en la tabla de anuncios del Consejo, y se inserte en la Gaceta, de que certifique Madrid 6 de Mayo de 1858.—Juan Sunyé.

FERRO-CARRIL DE ARENYS AL EMPALME.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

SECCION DE ARENYS A CALELLA.

ESTADO general de las obras en construccion en el mes de Abril de 1858.

Table with columns: DENOMINACION DE LAS OBRAS, CLASIFICACION, TOTAL DE LA LINEA, EN FIN DEL ANTERIOR, EN FIN DEL ACTUAL, HECHO DURANTE EL MISMO, FALTA PARA LA TERMINACION, EMPLEADOS, OBSERVACIONES.

Madrid 17 de Mayo de 1858.—El Director general, Ramon de Echevarria.

FERRO-CARRIL DE MADRID A ZARAGOZA.

SECCION PRIMERA.

DESDE MADRID A GUADALAJARA.

Relacion que expresa el estado en que se encuentran las obras y el progreso que han tenido en el mes de Abril.

EXPROPIACION.

Están hechas y abonadas las expropiaciones de los terrenos correspondientes á esta seccion.

EXPLANACION.

Se encuentra casi concluida y está puesta en rasante, con caballeros, fosos y cunetas, una longitud de 29 kilometros. En los desmontes del Abroñigal, Vicálvaro y Torote se están arreglando sus taludes. En el desmonte del Jarana se continúa en los fuertes bancos de pudonga. En los terraplenes de los citados puntos se continúa trabajando, y tocan á su terminacion los del Abroñigal y Vicálvaro. El movimiento de tierras hecho en todo el mes ha sido de 41.000 metros cúbicos.

OBRAS DE FABRICA.

Table with columns: SU ESTADO EN FIN DE MARZO, Tajeas, Alcantarillas, Puentes, Pasos inferiores, Puentes.

OBSERVACIONES.

Se están terminando los coronamientos del puente Abroñigal. El estribo primero y cuatro pilas del puente del Jarana se hallan á la altura de los arranques. En la quinta pila y estribo segundo se trabaja en sus zócalos, y se preparan los apoyos para las cimbras. En el puente de Torote se han construido todos los zócalos de estribos y pilas. En las obras que se consideran como próximas á su terminacion no faltan generalmente más que los coronamientos de frentes y alas.

Estaciones y casas de guarda.

En las estaciones de Alcalá y Guadalajara se prosigue en las obras de los edificios denominados abrigos, los cuales, en ambas estaciones, están próximos á su terminacion. En la estacion de Guadalajara se han construido ademas los cimientos del edificio principal.

En la estacion de Azuqueca se ha hecho igual obra, construyendo arcadas para formar un sótano en toda la superficie del edificio. Ademas se han acopiado materiales de todas clases en estos puntos de obra.

El estado de construccion que tienen las casas de guarda en fin del corriente mes es el siguiente: Se ha concluido la del hectómetro 181. Están á su terminacion las de los hectómetros 17, 73, 246, 275, 312, 328, 338, 408, 461, 515 y 567. En la construccion de sus cubiertas, las de los hectómetros 78, 141, 451, 479, 493 y 530, y en la de sus muros ó paredes las de los hectómetros 98, 153, 171, 321 y 422.

Se han acopiado ademas para estas casillas materiales de todas clases. Edificios provisionales. En el mes de Abril no se ha construido edificio alguno provisional, pero en los meses anteriores se habian hecho los siguientes.

En el puente Abroñigal, un almacén para herramientas y una casilla para el guarda-almacén. En el Jarana, dos almacenes, una fragua, una casilla y otra para el guarda. En el Torote, Ponton de Benaque, id. de Ardoz, Alcalá y Guadalajara, se ha construido un almacén y una casilla para el guarda.

Contratas y compras.

Antes de fin de Diciembre último se han contratado 6.000 toneladas de barras-carriles, y se han comprado y están conduciéndose las maderas necesarias para producir 170.000 traviesas y 400.588 piés de vigas de diferentes esquadrias para construcciones de varias clases.

Esta division no tiene conocimiento se haya verificado posteriormente contrata ni compra alguna. En la explanacion se han ocupado al dia, término medio, 4.600 hombres, 400 caballerías, 420 carros y 16 wagones.

En las obras de fábrica se han ocupado al dia, término medio, 4.300 hombres, 60 caballerías y 94 carros.

SECCION SEGUNDA.

DESDE GUADALAJARA A JADRAQUE.

Se ha concluido el replanteo de la línea en esta seccion, segun el proyecto modificado por la compañía y aprobado por Real orden de 10 de Marzo último, habiéndose formalizado los expedientes de expropiacion de toda ella.

En las secciones restantes hasta Zaragoza no se ha dado principio á los trabajos, pues los Ingenieros de las compañías concesionaria y constructora continúan ocupándose de los estudios de las variaciones que tratan de presentar al proyecto aprobado. Madrid 17 de Mayo de 1858.—El Director general, Ramon de Echevarria.

FERRO-CARRIL DE MADRID A IRUN.

PARTE COMPRENDIDA ENTRE MADRID Y EL ESCORIAL.

Relacion que expresa el estado en que se encuentran las obras y el progreso que han tenido en el mes de Abril.

EXPROPIACION.

Se ha continuado la correspondiente á los términos de los pueblos de Collado, Villalba y Galapagar.

EXPLANACION.

Hasta fin de Marzo, En el mes de Abril, Hasta fin de Abril.

Table with columns: Desmontes, Terraplenes, Desmontes, Terraplenes, Desmontes, Terraplenes.

TUNEL DE TORRELODONES.

OBRA EJECUTADA.

Table with columns: Metros cúbicos de desmonte, Idem de madera para las entubaciones, Acopios de madera (metros cúbicos), Tablones (piezas).

OBRAS DE FABRICA.

Table with columns: SU ESTADO EN FIN DE MARZO, Tajeas, Alcantarillas, Puentes, Puentes.

OBSERVACIONES. En el puente del Manzanares se ha concluido el pilotaje; se ha puesto el hormigon de los dos estribos y la silleria hasta los zócalos inclusive, con su correspondiente macedizo de mampostería, y dos hiladas de sillarejo en el de la orilla izquierda. En la primera pila se ha echado el hormigon y puesto el entarimado, dando principio á la construccion de la primera hilada de zócalo.

Para el puente del rio Guadarrama se están acopiando materiales. En los trabajos se han ocupado al dia, término medio, 4.700 hombres, 400 caballerías mayores y 431 carros.

Parte comprendida entre el Escorial y Avila.

Por la parte de línea desde el Portachuelo de Robledo hasta Avila tiene presentado la compañía un nuevo trazado, y hasta ahora solo se ha trabajado en hacer pozos de reconocimiento del terreno, y en abrir unos 20 metros en la parte de galería del túnel de Navalgrande. Madrid 17 de Mayo de 1858.—El Director general, Ramon de Echevarria.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la segunda semana del mes de Mayo de 1858.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

Table with columns: DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS EN EFECTOS, and sub-columns for Existencias, Recibido, Total, Devuelto, and Existencia.

CAJA.

Table with columns: CARGO, METALICO, PAPEL, DATA, METALICO, PAPEL, detailing various financial entries and their respective amounts.

Madrid 15 de Mayo de 1858.—V. B.—El Director general, José María Escudero.—El Contador, Juan Diaz Argüelles.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Lérida y Balaguer y tres veces á la semana desde el último punto á Artesa de Segre.

- 1.º El contratista se obligará á conducir á caballo la correspondencia y periódicos exclusivamente desde Lérida á Balaguer y de Balaguer á Artesa.
2.º La distancia que media entre los dos puntos se correrá en 14 horas, con arreglo al itinerario actual, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

- 20. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias para la Direccion general de Correos, una simple y otra en papel sellado correspondiente.
21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumple las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiéndose que ésta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 11 de Mayo de 1858.—Es copia.—El Director general de Correos, Luis Manresa.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conduccion tres veces á la semana del correo de ida y vuelta entre Artesa de Segre y Seo de Urgel.

- 1.º El contratista se obligará á conducir á caballo la correspondencia y periódicos exclusivamente desde Artesa de Segre á Seo de Urgel y vice versa.
2.º La distancia que media entre los puntos extremos se correrá en 13 horas, con arreglo al itinerario actual, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al servicio.

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo tres veces por semana desde Artesa de Segre á Seo de Urgel y vice versa por el precio de... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

- 19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosos dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.
20. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias para la Direccion general de Correos, una simple y otra en papel sellado correspondiente.

Madrid 14 de Mayo de 1858.—Es copia.—El Director general de Correos, Luis Manresa.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conduccion dos veces al dia del correo de ida y vuelta entre la Administracion principal de Correos de Valencia y la Estacion del ferro-carril del Grao.

- 1.º El contratista se obligará á conducir en carruaje la correspondencia y periódicos exclusivamente desde la Administracion principal á la Estacion y vice versa en las dos expediciones que se practican en la actualidad.
2.º La distancia que media se correrá en el tiempo que establezca la Administracion principal, con arreglo al itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al servicio.

Madrid 11 de Mayo de 1858.—Es copia.—El Director general de Correos, Luis Manresa.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Canfranc y Urdax.

- 1.º El contratista se obligará á conducir en carruaje la correspondencia y periódicos exclusivamente desde Canfranc á Urdax y vice versa pasando por Anglès.
2.º La distancia que media entre los puntos extremos se correrá en cinco horas y 30 minutos, con arreglo al itinerario que se acompaña, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al servicio.

Madrid 11 de Mayo de 1858.—Es copia.—El Director general de Correos, Luis Manresa.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Canfranc y Urdax.

- 1.º El contratista se obligará á conducir á caballo la correspondencia y periódicos exclusivamente desde Canfranc á Urdax y vice versa pasando por Anglès.
2.º La distancia que media entre los puntos extremos se correrá en cinco horas y 30 minutos, con arreglo al itinerario que se acompaña, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al servicio.

Madrid 11 de Mayo de 1858.—Es copia.—El Director general de Correos, Luis Manresa.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Canfranc y Urdax.

- 1.º El contratista se obligará á conducir á caballo la correspondencia y periódicos exclusivamente desde Canfranc á Urdax y vice versa pasando por Anglès.
2.º La distancia que media entre los puntos extremos se correrá en cinco horas y 30 minutos, con arreglo al itinerario que se acompaña, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al servicio.

Madrid 11 de Mayo de 1858.—Es copia.—El Director general de Correos, Luis Manresa.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 500 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.
17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo dos veces al dia desde la Administracion principal de Valencia á la Estacion del ferro-carril y vice versa, por el precio de... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

18. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias para la Direccion general de Correos, una simple y otra en el papel sellado correspondiente.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosos dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.
20. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias para la Direccion general de Correos, una simple y otra en el papel sellado correspondiente.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiéndose que ésta tenga efecto en el término que se le señale.
22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar ésta de la humedad y deterioro.

23. Será requisito indispensable que los conductores de la citada correspondencia pública sepan leer y escribir.
Madrid 14 de Mayo de 1858.—Es copia.—El Director general de Correos, Luis Manresa.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Huesca y Canfranc.

- 1.º El contratista se obligará á conducir á caballo la correspondencia y periódicos exclusivamente desde Huesca á Canfranc y vice versa, pasando por los pueblos de Ayerbe y Jaca.
2.º La distancia que media entre los puntos extremos se correrá en 20 horas, con arreglo al itinerario que se acompaña, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al servicio.

24. Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el suficiente número de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea que determine el Administrador principal de Correos de Huesca.
25. Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

26. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.
27. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

Madrid 11 de Mayo de 1858.—Es copia.—El Director general de Correos, Luis Manresa.

ITINERARIO para el servicio de la conduccion diaria de Huesca á Canfranc y vice versa, servida á caballo.

Table with columns: Dias de las expediciones, Paradas y pueblos del tránsito, Leguas, Tiempo, Llegada, Detencion, Salida. It details the route from Huesca to Canfranc and back.

Madrid 11 de Mayo de 1858.—Es copia.—El Director general de Correos, Luis Manresa.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Canfranc y Urdax.

- 1.º El contratista se obligará á conducir á caballo la correspondencia y periódicos exclusivamente desde Canfranc á Urdax y vice versa pasando por Anglès.
2.º La distancia que media entre los puntos extremos se correrá en cinco horas y 30 minutos, con arreglo al itinerario que se acompaña, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al servicio.

Madrid 11 de Mayo de 1858.—Es copia.—El Director general de Correos, Luis Manresa.

8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal.
9.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que de principio el servicio, y cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la táctica tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones.
11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones; variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que correspondiera á prorrata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín oficial de la provincia de Huesca y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de ella, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el día 17 de Junio próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.
13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 3.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 3.250 rs. vellon en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.
16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Huesca á Canfranc y vice versa por el precio de... reales anuales bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»
20. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias para la Direccion general de Correos, una simple y otra en el papel sellado correspondiente.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiéndose que ésta tenga efecto en el término que se le señale.
22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar ésta de la humedad y deterioro.

23. Será requisito indispensable que los conductores de la citada correspondencia pública sepan leer y escribir.
Madrid 11 de Mayo de 1858.—Es copia.—El Director general de Correos, Luis Manresa.

ITINERARIO para el servicio de la conduccion diaria de Huesca á Canfranc y vice versa, servida á caballo.

Table with columns: Dias de las expediciones, Paradas y pueblos del tránsito, Leguas, Tiempo, Llegada, Detencion, Salida. It details the route from Huesca to Canfranc and back.

Madrid 11 de Mayo de 1858.—Es copia.—El Director general de Correos, Luis Manresa.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Canfranc y Urdax.

- 1.º El contratista se obligará á conducir á caballo la correspondencia y periódicos exclusivamente desde Canfranc á Urdax y vice versa pasando por Anglès.
2.º La distancia que media entre los puntos extremos se correrá en cinco horas y 30 minutos, con arreglo al itinerario que se acompaña, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 40 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el suficiente número de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea que determine el Administrador principal de Correos de Huesca.
5.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.
7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.



